



**BORRADOR Nº 2**

Fecha: 21/2/2019

**Expediente: Borrador de Decreto XX por el que se modifica el Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia y el Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, garantiza a las personas que tengan reconocido un grado de dependencia, el derecho subjetivo a unos servicios y prestaciones económicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida y a promover su autonomía personal en la realización de actividades básicas de la vida diaria.

Para ello se prevé dentro del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia el servicio de centro de día y servicio de centro ocupacional, en razón de los distintos diagnósticos de la discapacidad, como recursos especializados de atención diurna que ofrecen una atención integral, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor grado posible de autonomía personal, y apoyar a las familias o cuidadores.

Por un lado, en beneficio de las personas riojanas o que con anterioridad haya residido en La Rioja, y que por motivos de su discapacidad residan fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o que sean beneficiarios de una ayuda económica del Gobierno de La Rioja para alojamientos de personas con discapacidad, y quieran solicitar una plaza del servicio de atención residencial del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, se exime del requisito de empadronamiento en La Rioja.

Además los cambios que se vienen produciendo en nuestra sociedad tienen como consecuencia inmediata, que las personas con discapacidad han mejorado su calidad de vida y por tanto, su esperanza de vida por encima de los 60 años, lo cual nos lleva a aumentar la edad límite de permanencia en los centros especializados.

Para cubrir esta situación resulta necesario modificar el contenido del art. 4, y permitir que con carácter general los usuarios de puedan permanecer en los centros del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, una vez hayan cumplido la edad de 65 años condicionado, a que el Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia considere que la atención más adecuada sea la atención en un servicio para personas mayores, porque se haya producido una variación de sus necesidades de atención, por procesos de envejecimiento o degenerativos.

Por otra parte teniendo en cuenta que la situación de dependencia de la persona y el diagnóstico de la discapacidad, van a ser elementos diferenciadores importantes para la atención en el servicio de centro de día o en el servicio de centro ocupacional, y para la asignación del tipo de plaza concreta, y dado que existen supuestos en los que el solicitante tiene reconocidos más de un diagnóstico de la discapacidad, se introduce la posibilidad de que pueda elegir la tipología de plaza que considere más adecuada a sus necesidades, de acuerdo a las previstas en el artículo 3 del Decreto 56/2010.

También se introducen modificaciones en el apartado de traslado de plaza, con el fin de facilitar la posible tramitación de las mismos, entre las distintas tipologías de plaza en función del diagnóstico de la discapacidad, garantizando de este modo una atención adecuada en todo momento a las circunstancias personales y sociales de las personas con discapacidad.

Esta modificación del decreto para incluir la posibilidad de elección de la tipología de plaza en los traslados en función del diagnóstico de la discapacidad, afectará también a la futura organización de las listas de espera, todo ello con el fin último de mejorar la respuesta de los Servicios Sociales hacia este colectivo, y en definitiva a procurar una atención más ajustada a las necesidades particulares y circunstancias de la persona con discapacidad y de su familia, favoreciendo la permanencia en su entorno.

Se incorporan también a esta modificación otras cuestiones que favorecen la eficiencia administrativa, en el sentido de eliminar el documento de elección de zona geográfica, que pasa a ser sustituido por un apartado dentro de la solicitud de centro de día y de centro ocupacional, lo que contribuye a una simplificación de la documentación a presentar, y se incorpora un anexo con la relación de centros del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

Además se pretende también adaptar esta norma a la nueva clasificación de la situación de la dependencia llevada a cabo en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece una nueva estructura de la situación de la dependencia, manteniendo los tres grados en los que se clasifica la situación de dependencia, pero sin los niveles que antes estaban reconocidos, por lo que se elimina tal condición a través de la disposición adicional segunda.

Se modifica por tanto el Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, en su artículo 4, 12, 13.9, 14.3, 15, 18 apartado a) y b), este último se suprime, se añade una disposición adicional segunda, una disposición final segunda, se modifica el anexo I documento de solicitud, se elimina el anexo II anterior, y se añade un nuevo anexo II.

Todas estas consideraciones implican también necesariamente la modificación del Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia oído/**conforme** con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del ..... acuerda aprobar el siguiente:

**DECRETO**

\_\_\_\_\_



**Artículo 1. Modificar** el Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

**Uno.** Modificar el apartado 1.c) del artículo 4, y añadir un punto 2, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo 4. Personas usuarias**

1. Podrán acceder a una plaza pública del servicio de centro de día o del servicio de centro ocupacional para personas con discapacidad del Sistema Riojano de Autonomía Personal y la Dependencia quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de los grados y niveles establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y que el Programa Individual de Atención, de conformidad con la Orden 4/2007, de 16 de octubre, de la Consejería de Servicio Sociales por la que se regula el procedimiento para la valoración y reconocimiento de la situación de dependencia, especifique la adecuación del servicio.
- b) Tener reconocido por la Dirección General con competencia en la materia o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, un grado de discapacidad igual o superior a 33 por ciento y un diagnóstico que pueda ser atendido en alguna de las plazas señaladas en la clasificación de las plazas del artículo 3 del presente decreto.
- c) Residir en La Rioja en el momento de presentar la solicitud y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Se exime del requisito de residir legalmente en La Rioja a aquellos solicitantes que se encuentren, en el momento de formalizar la solicitud, residiendo por motivos de su discapacidad en un centro para personas con discapacidad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o que sean beneficiarios de una ayuda económica del Gobierno de La Rioja para alojamientos de personas con discapacidad, siempre que los dos años inmediatamente anteriores a dicho traslado residieran en La Rioja.

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan con el país de origen.

- d) Tener una edad comprendida, en el momento de formalizar la solicitud, entre 18 y 60 años.
- e) No padecer trastornos graves y continuados de conducta o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo.



2. La personas usuarias podrán permanecer en el centro hasta los 70 años, y se podrá ampliar la edad de permanencia hasta los 75 años, condicionado a que el dictamen técnico del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia determine que la atención en un servicio para personas con discapacidad es la adecuada a su situación personal.

No obstante a partir de los 70 años, cuando se haya producido una variación de sus necesidades de atención, por procesos de envejecimiento, se valorará por el Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia, si la atención en un servicio para personas con discapacidad es la adecuada a su situación personal.

Una vez cumplida la edad de estancia máxima de 75 años o con carácter previo, cuando el dictamen del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia determine que la atención más adecuada para el usuario será la prestada en un servicio para personas mayores, se deberá solicitar el ingreso en dicho servicio, que se instruirá y resolverá conforme a la normativa vigente en esta materia. La solicitud del servicio de atención diurna para personas mayores deberá presentarse en el plazo de tres meses, desde la notificación al interesado del dictamen del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia. La persona usuaria podrá permanecer en el centro de personas con discapacidad hasta que le sea concedido el acceso al servicio de centro de día de personas mayores.

Transcurridos tres meses sin presentar la oportuna solicitud, se tramitará el procedimiento de pérdida de la condición de usuario conforme a lo previsto en el artículo 18.

**Dos.** Modificar el artículo 6.1, Inicio del procedimiento, que queda redactado como sigue:

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado o de su representante legal. Para facilitar la solicitud de acceso a las plazas públicas de los recursos especializados de atención diurna podrá utilizarse el modelo de solicitud que figura como anexo I al presente decreto.

**Tres.** Modificar el artículo 7.1. Documentación, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Junto con la solicitud de plaza pública de recurso especializado de atención diurna para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, se deberá acompañar cuando la solicitud de realice a través de representante legal, copia de la resolución judicial de incapacitación o cualquier otra documentación acreditativa de dicha condición, o bien documentación que acredite el haber iniciado el procedimiento de incapacitación si no estuviera concluso.

**Cuatro.** Modificar el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:



1. En el supuesto de que no existiera una plaza vacante para el ingreso del solicitante, durante el tiempo que transcurra entre la notificación de la resolución de concesión y la existencia de vacante, se le incluirá en una lista de espera de acuerdo a la tipología de plazas establecida en el artículo 3 del presente decreto, en función de la zona territorial señalada por el solicitante, del diagnóstico de la discapacidad que tenga reconocido y que haya elegido en los supuestos en los que tenga reconocidos más de un diagnóstico, y ordenadas conforme a la fecha de registro de entrada de la solicitud de acceso a plaza pública.
2. Durante el tiempo en que permanezca en lista de espera, el interesado podrá solicitar un cambio de zona territorial o de la tipología de plaza por diagnóstico según el dictamen técnico, y se le asignará un plaza en caso de que existiese vacante o se incluirá en la correspondiente lista de espera, en función de la fecha de registro de entrada de su solicitud de acceso a plaza pública. En estos supuestos se seguirá lo previsto en el artículo 9 y siguientes del presente decreto.
3. Si durante el tiempo que permanezca en lista de espera, se acreditara suficientemente la modificación de los requisitos que dieron lugar a su inclusión en una u otra lista de espera, se le dará de baja en la que se encuentre incluido y se procederá a su inclusión en la nueva, en el orden que le corresponda en función de la fecha de registro de entrada de su solicitud de acceso a plaza pública, previo informe de valoración y dictamen técnico del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia, que se señale la tipología de plaza adecuada. En estos casos se seguirá lo previsto en el artículo 9 y siguientes del presente decreto.

**Cinco.** Modificar el artículo 13.9 que queda redactado de la siguiente manera:

9. En el supuesto en que se produzca una variación del grado de dependencia o en el diagnóstico de su discapacidad, o bien concurren circunstancias debidamente motivadas que justifiquen la necesaria atención del usuario en otra tipología de plaza, se podrá iniciar de oficio por parte de la Dirección General competente o a través de la oportuna solicitud del interesado la conversión de plaza, tramitándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y siguientes del presente decreto. En aquellos supuestos en los que se dicte la resolución de la conversión de plaza, el interesado estará obligado, cuando no exista plaza de esa tipología en el centro del que es usuario, a abandonar la plaza que venía ocupando y a ingresar en un centro que cuente con la nueva tipología de plaza. No obstante durante el periodo de tiempo que pueda transcurrir hasta la existencia de una vacante adecuada en otro centro continuará ocupando la plaza de la que venía siendo usuario.

**Seis.** Modificar el artículo 14.3, que queda redactado de la siguiente manera:



4. Sin perjuicio de lo anterior, la persona usuaria de plaza se podrá ausentar de forma voluntaria un máximo de 30 días de atención en un año natural.

**Siete.** Modificar el artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

1. Los usuarios podrán solicitar el traslado a otra plaza para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, de acuerdo al diagnóstico de la discapacidad que el usuario tiene reconocido en el dictamen técnico del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia.
2. La solicitud de traslado podrá presentarse mediante una instancia general de conformidad a lo previsto en el artículo 6.2 del presente decreto, dirigida a la Dirección General competente en la materia. La Dirección General acordará de acuerdo al procedimiento establecido en el presente decreto para la adjudicación de plazas y a través de la correspondiente resolución, la concesión o denegación del traslado a otra plaza pública del servicio de centro de día o de centro ocupacional condicionando su ingreso, a la existencia o no de plaza vacante en el centro que le corresponda en función del diagnóstico de discapacidad y del grado de dependencia.
3. En el supuesto de que no existiera una plaza vacante para el traslado, se incluirán en la lista de espera de atención diurna de acuerdo a la fecha de registro de su solicitud de traslado.
4. El procedimiento de traslado podrá efectuarse también de oficio, por la Dirección General competente en la materia, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas que obedezcan a las necesidades de atención del usuario en otro centro. La Dirección General acordará en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente decreto para la adjudicación de plazas y a través de la correspondiente resolución el traslado a otro centro, siempre que exista una plaza vacante. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, y transcurrido dicho plazo sin resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Ocho.** Modificar el artículo 18, apartado a) que queda redactado como sigue y se suprime el apartado b):

“a) Pérdida de cualquiera de las condiciones para ser persona usuaria, señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 4”

**Nueve.** Añadir una disposición adicional segunda relativa a la eliminación de los niveles en el reconocimiento de dependencia.

**Disposición adicional segunda. Eliminación de los niveles en el reconocimiento de dependencia.**

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en el articulado del



decreto, donde se mencione grado y nivel de dependencia, se sustituye por grado de dependencia.

**Diez.** Añadir una disposición final segunda, de forma que quede redactado del siguiente modo:

**Disposición Final Segunda: Clasificación de los centros con plazas públicas de servicio de centro de día y de centro ocupacional para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.**

Se incorpora a través del Anexo II al presente decreto, la Clasificación de los centros de servicio de centro de día y de centro ocupacional para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

Esta relación de centros, detallada en el Anexo II, al igual que el resto de los Anexos, podrán ser modificados y actualizados mediante resolución del Consejero competente en la materia.

**Once.** Modificar el Anexo I, relativo a la SOLICITUD DE PLAZA, que queda redactado:

## Anexo I

### Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia

#### SOLICITUD DE ACCESO AL RECURSO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO DE CENTRO DE DÍA / SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Domicilio (calle, núm...):			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Dirección de correo electrónico:	



¿Asiste actualmente a otro centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	En caso afirmativo, nombre y dirección del centro: Localidad:                                  Provincia: Tfno.:	
¿Tiene reconocido la situación de dependencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Grado	
¿Tiene reconocido grado de discapacidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Grado	

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones

Deseo ser notificado/a de forma electrónica y

Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.

No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificación electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Correo electrónico de aviso de la puesta a disposición de la notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 66.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

(Cumplimentar sólo en caso de que el/la beneficiario/a esté incapacitado/a legalmente o en trámite)

Apellidos:		Nombre:	
Relación con el/la beneficiario/a	D.N.I./N.I.E/C.I.F/Pasaporte:	Teléfono:	
Domicilio (calle, núm...):			
Localidad:	Provincia:	C. Postal:	

**ZONA TERRITORIAL**

RIOJA ALTA     
 RIOJA CENTRO     
 RIOJA BAJA

Si solicita más de una opción, se concederá la primera vacante que se produzca en cualquier centro de cualquiera de las zonas elegidas y de acuerdo a la tipología de plaza en función del diagnóstico de discapacidad que le corresponda.

**CENTRO SOLICITADO :**





## Gobierno de La Rioja

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

Cuando la solicitud se realice a través del representante legal, deberá acompañarse copia de la resolución judicial de incapacitación o cualquier otra documentación acreditativa de dicha condición, o bien documentación que acredite el haber iniciado el procedimiento de incapacitación si no estuviere concluso.

Así mismo podrán aportarse junto con la presente solicitud fotocopias de Informes médicos, sociales, psicológicos y pedagógicos que se dispongan y que no se encuentren ya en poder de la Consejería competente.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del tratamiento:** Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Dirección: C/ Villamediana nº17- 26071 Logroño (La Rioja). Teléfono: 941 291 736

Correo e-: sgt.politicassociales@larioja.org

**Delegado de protección de datos:** Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Correo e-: sgt.politicassociales@larioja.org

#### Finalidad del tratamiento de sus datos

Datos recabados para la prestación de servicios a los usuarios en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Gestión de los datos de los usuarios a los que se prestan los servicios.

#### Tiempo de conservación de sus datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, del Decreto 53/2005, de 29 de julio, por el que se determina el precio público de las plazas de atención diurna para personas con discapacidad en los centros propios y concertados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.

#### Procedimiento de recogida de datos y procedencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para garantizar su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En el caso de que **no autorice** la referida consulta o la obtención de datos de otras Administraciones deberá marcar la casilla correspondiente  (1)

Conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), se requiere autorización expresa de los obligados para la cesión de datos de trascendencia tributaria.



## Gobierno de La Rioja

**Autorizo** a esta Administración a que realice consultas en ficheros de titularidad de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria  (2)

(1) Marcar la casilla **NO AUTORIZA CONSULTAS** le obligará a presentar copia de los documentos correspondientes: Certificado de empadronamiento de conformidad con la normativa vigente en esta materia, a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de usuarios no nacionales, mediante la certificación de los periodos de residencia legal en España por el órgano competente para ello.

(2) No marcar la casilla **AUTORIZO** consultas en ficheros de titularidad de la AEAT obliga a presentar la documentación económica requerida para el cálculo de la aportación al precio público de conformidad con el Decreto 101/2003, de 1 de agosto, por el que se determina el precio público en las residencias propias y concertadas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debiendo aportarse justificación de ingresos netos anuales percibidos en el año anterior por el solicitante de plaza, y del año en curso cuando se refiere a pensiones.

### Comunicación de datos a terceros

Los datos facilitados por el solicitante o recabados por la Administración así como posibles informes médicos, sociales, psicológicos u otros, relativos a las situación del solicitante y necesarios para la prestación del servicio, podrán ser cedidos o comunicados a órganos judiciales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, interesados legítimos y entidades prestadoras de los servicios sociales, tanto para la consecución de la finalidad con la que se recabaron como para el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento.

### Derechos cuando nos facilita sus datos personales

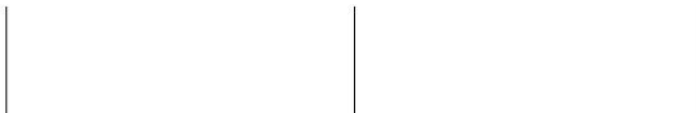
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, del Gobierno de la Rioja, se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernen, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Asimismo, tiene derecho a reclamar la tutela de los derechos que la normativa sobre protección de datos de carácter personal le reconoce, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>.

En....., a..... de ..... de 20....

Firmado

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**





**Gobierno  
de La Rioja**

**Doce.** Se elimina el antiguo Anexo II. DOCUMENTO DE ELECCIÓN DE ÁREA GEOGRÁFICA.

**Trece.** Se introduce un nuevo Anexo, que pasa a denominarse Anexo II. CLASIFICACION DE LOS CENTROS CON PLAZAS PUBLICAS DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA RIOJANO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA DEPENDENCIA.

**ANEXO II del Decreto 56/2010, de 3 de diciembre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la dependencia.**

**CLASIFICACION DE LOS CENTROS CON PLAZAS PÚBLICAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA RIOJANO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA DEPENDENCIA.**

**1. RIOJA ALTA**

- Centro ocupacional La Sierra en Nájera: Plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Centro de día La Sierra en Nájera: Plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia.

**2. RIOJA CENTRO**

- Centro de día CAPDP "Santa Lucía" en Fuenmayor: Plazas para personas con discapacidad intelectual y afines
- Centro de día ASPACE –RIOJA en Logroño: Plazas para personas con parálisis cerebral y afines
- Centro de día Domingo Ochoa ARPS en Logroño: Plazas para personas con discapacidad intelectual y afines
- Centro de atención para personas con autismo Leo Kanner, Centro de día en Logroño: Plazas para personas con autismo y afines.
- Centro de día Puerta Abierta ARFES en Logroño: Plazas para personas con trastorno mental crónico
- Centro de día Vareia ASPRODEMA RIOJA en Logroño: Plazas para personas con discapacidad intelectual y afines
- Centro ocupacional ASPACE –RIOJA en Logroño: Plazas para personas con parálisis cerebral y afines
- Centro ocupacional día Domingo Ochoa ARPS en Logroño: Plazas para personas con discapacidad intelectual y afines
- Centro de ocupacional ARFES en Logroño: Plazas para personas con trastorno mental crónico



## Gobierno de La Rioja

- Centro de día Vareia ASPRODEMA RIOJA en Logroño: Plazas para personas con discapacidad intelectual y afines

### 3. RIOJA BAJA

- Centro de día ANCORA en Calahorra: Plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Centro ocupacional ANCORA en Calahorra: Plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia.

**Artículo Dos.** Modificación del Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la cartera de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales.

**Uno.** Modificar los apartados 2.3.5 c) del punto 2.3, relativo a la atención a personas con discapacidad que queda redactado como sigue:

2.3.5. Servicio de Centro de día.

c) Requisitos de acceso:

- Tener reconocida la situación de gran dependencia en cualquiera de los grados establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de dependencia.
- Tener reconocido por la Dirección General con competencia en la materia o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Que dicho servicio se encuentre incluido en el Programa Individual de Atención.
- Que exista un dictamen de idoneidad de la plaza realizado por el Centro de valoración de la Discapacidad y Dependencia.
- Residir legalmente en La Rioja y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Se exime del requisito de residir legalmente en La Rioja a aquellos solicitantes que se encuentren, en el momento de formalizar la solicitud, residiendo por motivos de su discapacidad en un centro para personas con discapacidad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o que sean beneficiarios de una ayuda económica del Gobierno de La Rioja para alojamientos de personas con discapacidad, siempre que los dos años inmediatamente anteriores a dicho traslado residieran en La Rioja.

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades



## Gobierno de La Rioja

de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan en el país de origen.

- Tener más de 18 y menos de 60 años.
- No padecer trastornos graves y continuados de conducta o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo.

**Dos .** Modificar los apartados 2.3.6. c) del punto 2.3, relativo a la atención a personas con discapacidad, que queda redactado como sigue:

### 2.3.3. Servicio de Centro Ocupacional

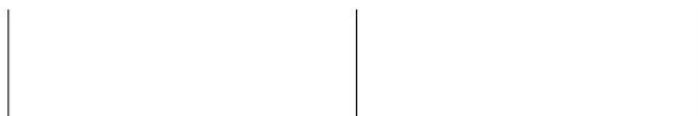
c) Requisitos de acceso:

- Tener reconocida la situación de gran dependencia en cualquiera de los grados establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de dependencia.
- Tener reconocido por la Dirección General con competencia en la materia o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Que dicho servicio se encuentre incluido en el Programa Individual de Atención.
- Que exista un dictamen de idoneidad de la plaza realizado por el Centro de valoración de la Discapacidad y Dependencia.
- Residir legalmente en La Rioja y haber residido en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Se exime del requisito de residir legalmente en La Rioja a aquellos solicitantes que se encuentren, en el momento de formalizar la solicitud, residiendo por motivos de su discapacidad en un centro para personas con discapacidad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o que sean beneficiarios de una ayuda económica del Gobierno de La Rioja para alojamientos de personas con discapacidad, siempre que los dos años inmediatamente anteriores a dicho traslado residieran en La Rioja.

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan en el país de origen.

- Tener más de 18 y menos de 60 años.
- No padecer trastornos graves y continuados de conducta o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo.





## **Gobierno de La Rioja**

Las personas que carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan en el país de origen.

- Tener más de 18 y menos de 60 años.
- No padecer trastornos graves y continuados de conducta o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo.

### **Disposición Final única. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

Firmado electrónicamente por Conrado Escobar Las Heras.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia: Conrado Escobar Las Heras